

por el párrafo 3 de su resolución 785 (XXX) y agregar al final de dicho párrafo lo siguiente:

« Sin embargo, las obligaciones correspondientes a becas de ampliación de estudios para proporcionar formación profesional a largo plazo al personal nacional, pueden ser liquidadas en relación con el periodo entero de la beca, siempre que los acuerdos de colocación se hayan completado antes de que se comprometieran los fondos. »

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 902 (XXXIV). Participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado la solicitud de la Unión Postal

Universal para participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica <sup>38</sup>,

1. *Aprueba* la participación de la Unión Postal Universal en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
2. *Decide* modificar en consecuencia su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

<sup>38</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/3604.

### CUESTIONES SOCIALES

#### 895 (XXXIV). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 1572 (XV) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1960 sobre medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al Consejo <sup>39</sup>;

2. *Remite* a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 1572 (XV), el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura junto con las actas de los debates celebrados al respecto en el 34.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* a la Asamblea General que adopte a este respecto la decisión que estime oportuna.

1233.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
27 de julio de 1962.

#### 896 (XXXIV). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su séptimo período de sesiones <sup>40</sup>,

<sup>39</sup> UNESCO/ED/189. Transmitido al Consejo como documento E/3638.

<sup>40</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/5211), y apéndice.

*Toma nota* del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1234.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
30 de julio de 1962.

#### 903 (XXXIV). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales

##### A

##### INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (14.<sup>o</sup> período de sesiones) <sup>41</sup>.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

##### B

##### PLANIFICACIÓN DE UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EQUILIBRADO

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 830 A (XXXII) y 830 H (XXXII), de 2 de agosto de 1961, relativas al estudio del problema de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>42</sup>,

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/REV.1).

<sup>42</sup> *Ibid.*

*Tomando nota* de las conclusiones de las conferencias regionales celebradas en México y en Beirut <sup>43</sup>, para estudiar cuestiones relacionadas con los problemas de planificación de un desarrollo económico y social equilibrado,

*Comprendiendo* que la planificación desempeña un papel importante para facilitar un desarrollo social y económico equilibrado más rápido,

*Tomando nota* de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Comisión de Asuntos Sociales se interesan especialmente en la planificación de servicios sociales para la familia, la juventud y la infancia, como parte de los planes nacionales de desarrollo,

*Considerando* que los países menos desarrollados económicamente que tratan de lograr un rápido desarrollo económico y social reconocen la necesidad de la planificación y demuestran gran interés en que se sigan estudiando los problemas de planificación, así como en la posibilidad de recibir ayuda práctica a este respecto,

*Advirtiendo* que la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pide que se propongan medios para intensificar la acción en la esfera del desarrollo económico y social, incluso medidas para ayudar a los países en vías de desarrollo que lo solicitaren a formular planes nacionales bien concebidos e integrados, y que en la resolución 1674 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 de la Asamblea General se pide al Consejo que, después de hacer estudios apropiados, recomiende las medidas que puedan ser útiles en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado y coordinado, principalmente para los países poco desarrollados,

*Estimando* que el programa de trabajo de la Dirección de Asuntos Sociales en materia de investigación y desarrollo debe en adelante insistir en el estudio del perfeccionamiento de las técnicas de planificación del desarrollo social en relación con el desarrollo económico, y en las disposiciones orgánicas oficiales que sean adecuadas para planificar el desarrollo social,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados interesados:

a) Prepare, a base de los estudios disponibles, y para someterlo a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales, un informe en el que se consignen los métodos que los gobiernos deben seguir para determinar la asignación de los recursos apropiados a los distintos sectores sociales en las diversas etapas del desarrollo económico y en el que se resuma la experiencia adquirida respecto de las diversas disposiciones orgánicas oficiales para la planificación social en relación con los fines del desarrollo;

b) Proponga en el informe las cuestiones que deben seguir estudiándose, a fin de establecer criterios más precisos para asignar recursos a los distintos programas sociales en las diversas etapas del desarrollo y de mejorar las disposiciones orgánicas oficiales;

<sup>43</sup> ST/TAO/SER. C/55 - ST/SOA/SER. T/2; UNESCO/SS/SAED/TA/2/REV. 1 - ST/ECLA/CONF. 6/L. 2/ REV. 1 - ST/TAO/CONF. 6/L. 2/REV. 1.

c) Utilice en la preparación de tal informe los servicios de consultores, tales como economistas experimentados en problemas de desarrollo social y expertos en las distintas disciplinas de las ciencias sociales que tengan experiencia en la planificación;

2. *Recomienda* que en el cumplimiento de la resolución 1708 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General se preste la máxima atención a la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo;

3. *Recomienda* que los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, intensifiquen sus trabajos de investigación de los problemas de la planificación del desarrollo económico y social equilibrado, teniendo en cuenta la experiencia pertinente y útil de otros Estados o grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado;

4. *Recomienda asimismo* que los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados estimulen un amplio intercambio de experiencia y conocimientos en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado;

5. *Considera conveniente* que se celebren seminarios en las distintas regiones sobre aspectos concretos de la planificación de los programas sociales para el desarrollo económico y social equilibrado, teniendo en cuenta la experiencia pertinente y útil de otros Estados o grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado;

6. *Recomienda* que en la ejecución de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas se preste la debida atención a la ayuda a los países menos desarrollados que la soliciten para preparar personal nacional competente en cuestiones de planificación.

1235.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## C

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: CREACIÓN DE UN COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Sociales <sup>44</sup> sobre el informe del Grupo especial de expertos <sup>45</sup> en vivienda y desarrollo urbano que se reunió en febrero de 1962 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 830 C (XXXII) de 2 de agosto de 1961 del Consejo,

*Felicitando* al Grupo especial de expertos por el alcance y la utilidad de su informe,

<sup>44</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/REV.1), cap. III.

<sup>45</sup> E/CN.5/367 y Add.1.

*Tomando nota* con especial interés de la recomendación hecha por dicho Grupo de que se cree, dentro de las Naciones Unidas, un órgano permanente especializado en materia de vivienda y problemas conexos,

*Reconociendo* la gran necesidad de mejorar la vivienda de millones de familias, sobre todo en los países en vías de desarrollo, y el interés que tienen las Naciones Unidas en contribuir a los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr esa mejora, como lo demuestran los programas a largo plazo de acción concertada en materia de viviendas económicas y desarrollo urbano,

*Tomando nota con satisfacción* de la creciente actividad de las comisiones económicas regionales en materia de vivienda, construcción y planificación y de que algunas comisiones regionales poseen ya órganos permanentes encargados de esas funciones y otras tienen el propósito de crearlos,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor de los organismos especializados en materia de vivienda y servicios de la comunidad conexos, así como de su constante contribución a los esfuerzos nacionales e internacionales en esa esfera,

*Convencido* de que deben adoptarse otras medidas en materia de vivienda a fin de ofrecer una dirección más firme y más especializada en esa esfera de actividades,

1. *Establece* un Comité de Vivienda, Construcción y Planificación que se encargará de las cuestiones de vivienda y servicios de la comunidad conexos y de la planificación del medio físico, y que estará integrado por dieciocho Estados Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y de una equilibrada participación de países en desarrollo e industrializados, debiendo los representantes en dicho Comité ser designados por los gobiernos de dichos Estados y en acuerdo con el Secretario General, a fin de lograr en lo posible una distribución equilibrada de los expertos necesarios en materia de vivienda, construcción y desarrollo urbano;

2. *Decide* que, salvo en el período inicial, la duración del mandato de los miembros del Comité sea de tres años; en el período inicial el mandato de un tercio de los miembros durará un año, el de otro tercio dos años y el del último tercio tres años, decidiéndose por sorteo la duración del mandato de cada miembro; los miembros salientes podrán ser reelegidos;

3. *Pide* al Secretario General que comunique a los Miembros de las Naciones Unidas el establecimiento del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y que les invite a que con anterioridad al 1.º de noviembre de 1962 le indiquen si desean presentar su candidatura para ser elegidos miembros del Comité cuando se reanude el 34.º período de sesiones del Consejo;

4. *Decide* que las atribuciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación comprendan las siguientes tareas:

a) Examinar los informes sobre actividades de asistencia técnica en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico;

b) Formular recomendaciones al Consejo Económico y Social para establecer una coordinación adecuada de esos programas entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales;

c) Formular recomendaciones a los gobiernos, por conducto del Consejo, sobre el orden apropiado de prioridades y la importancia que debe darse en los programas a las cuestiones de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico;

d) Fomentar las investigaciones y el intercambio y la difusión de experiencias e informaciones en esas materias, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países insuficientemente desarrollados;

e) Elaborar propuestas para someterlas a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y otros organismos, sobre cuestiones tales como la financiación de la construcción y compra de viviendas, la provisión de terrenos para viviendas y servicios de la comunidad a precios razonables, diseños adecuados para viviendas económicas en medios culturales y climas diferentes, mejoramiento y mejor utilización de los materiales de construcción y formas de fomentar la aceptación y adopción de técnicas eficaces de organización y edificación;

f) Adoptar medios y procedimientos para que se utilicen cada vez más en esta esfera los servicios de las comisiones económicas regionales;

5. *Invita* a las comisiones económicas regionales a que intensifiquen sus actividades en esta materia y a que colaboren plenamente en la labor del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

6. *Decide además* que el Comité presente sus informes al Consejo por conducto de la Comisión de Asuntos Sociales y también transmita su informe al Comité de Desarrollo Industrial y a las comisiones económicas regionales, para que el Consejo pueda examinar el informe del Comité junto con las observaciones pertinentes de estos órganos;

7. *Decide también* examinar nuevamente estas disposiciones orgánicas al cabo de tres años;

8. *Insta* a los gobiernos participantes a que, de conformidad con la resolución 1715 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, vuelvan a considerar sus contribuciones en apoyo de la labor del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, a fin de que los presupuestos combinados de esos dos órganos alcancen en 1962 el objetivo de 150.000.000 de dólares, con objeto de disponer de mayores recursos para los proyectos en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico, en adecuada relación con otros proyectos útiles que exige el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo;

9. *Recomienda* que se autorice al Secretario General a proporcionar un número mayor de funcionarios a la Dirección de Asuntos Sociales y el refuerzo correspondiente a las comisiones económicas regionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1709 (XVI) de

19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, a fin de que realicen los trabajos de investigación y organización necesarios para ejecutar eficazmente el programa de las Naciones Unidas en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## D

### SERVICIOS SOCIALES Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO CON REFERENCIA ESPECIAL AL BIENESTAR DE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>46</sup> al *Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales* <sup>47</sup>,

*Reconociendo* que el informe constituye una guía para las Naciones Unidas y los gobiernos en su labor encaminada a crear los servicios necesarios para una eficaz inversión en recursos humanos,

*Observando* la creciente cooperación entre la Dirección de Asuntos Sociales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones económicas regionales, especialmente a fin de proporcionar asistencia a los países en vías de desarrollo para ampliar los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, y de formación de personal,

*Observando además* la importancia que tiene integrar los servicios sociales en las políticas sociales de conjunto y la necesidad de planificar dichos servicios en el orden nacional,

1. *Felicita* al grupo de expertos por la calidad de su *Informe sobre la organización y administración de los servicios sociales* y aprueba en general las principales conclusiones y recomendaciones resumidas en el capítulo I del informe;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Transmita el informe del grupo de expertos a los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas, les invite a formular sus observaciones al respecto, y prepare un resumen de dichas observaciones para la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones que se celebrará en 1963;

b) Tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos, así como las observaciones mencionadas en el precedente apartado a), al ejecutar el programa de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Efectúe una reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas — considerando espe-

cialmente las necesidades de los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud en los países en vías de desarrollo — y en particular el programa de asistencia técnica y las crecientes actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones económicas regionales en esta esfera, y prepare recomendaciones para reforzar el programa de servicios sociales de las Naciones Unidas a fin de que las examine la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones;

b) Prepare para presentarlo a la Comisión de Asuntos Sociales en su 16.º período de sesiones, que se celebrará en 1964, un informe basado, entre otras cosas, en monografías que deberá contener sugerencias para uso de los gobiernos que se interesen en crear y ampliar sus servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, formación de personal y métodos para financiar tales servicios;

c) Coopere con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con las organizaciones especializadas interesadas, en la labor de reevaluación y la preparación del informe mencionado en los precedentes apartados a) y b), y utilice los servicios de consultores especializados en la materia;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros, la Asamblea General y las comisiones económicas regionales asignen al sector del bienestar social una función definida dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como cuando procedan a crear institutos nacionales y regionales para el desarrollo.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## E

### INTENSIFICACIÓN DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA SOCIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que a la Comisión de Asuntos Sociales le incumbe la responsabilidad de elaborar recomendaciones prácticas para elevar el nivel de vida de la población y promover el progreso y el desarrollo social,

*Reconociendo además* que la Comisión de Asuntos Sociales concede creciente importancia a sus responsabilidades respecto de la política social en general y la determinación del orden de prioridad de los programas y de los objetivos en los distintos sectores sociales, y que es esencial que la Comisión proporcione normas rectoras al promover los programas sociales durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Advirtiendo* la creciente demanda y necesidad de que se aceleren las actividades de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros en la planificación y la ejecución de programas en la esfera social, como parte de un desarrollo económico y social equilibrado,

1. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con los organismos especializados y para uso de la Comisión de Asuntos Sociales, uno o varios informes sobre las nuevas políticas seguidas en todos los campos

<sup>46</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3636/Rev.1), cap. V.

<sup>47</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.IV.1.

sociales que supongan notables cambios en la importancia relativa de los programas y en las principales actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados que puedan guardar relación con los temas sometidos al examen de la Comisión de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y los objetivos previstos en la resolución 903 B (XXXIV), de 2 de agosto de 1962, del Consejo sobre planificación de un desarrollo económico y social equilibrado, debiéndose preparar dichos informes sólo en los años en que no se pueda obtener esta información en otros documentos presentados a la Comisión;

2. *Pide además* al Secretario General que proporcione a la Comisión de Asuntos Sociales en forma apropiada los informes pertinentes de las comisiones y los comités de las Naciones Unidas y de los organismos especializados como documentación básica, señalando a su atención aquellos que sean de especial importancia para la política y la planificación social, y que análogamente envíe a esos órganos los informes de la Comisión de Asuntos Sociales;

3. *Expresa la esperanza* de que haya una colaboración estrecha entre la Dirección de Asuntos Sociales, por una parte, y las secretarías de las comisiones económicas regionales, los institutos regionales de desarrollo y los organismos especializados, por la otra, así como con el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupa de la labor del Comité de Desarrollo Industrial, tocante a programas de carácter social, sobre todo aquellos que suponen la interdependencia de los sectores social y económico en materia de política y planificación, y de que se disponga lo necesario para que participen expertos tanto en asuntos sociales como en economía en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General la necesidad de consignar los recursos necesarios para que las Naciones Unidas realicen programas destinados a intensificar y ampliar su labor en la esfera social a fin de elevar el nivel de vida de todos los pueblos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

## 914 (XXXIV). Fiscalización internacional de los estupefacientes

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

##### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes (17.º período de sesiones)<sup>48</sup>.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3648).

### B

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Estupefacientes<sup>49</sup> y teniendo en cuenta la importancia de la colaboración en la represión del tráfico ilícito,

*Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Líbano por haber enviado un observador para que participara en el examen del informe de la Comisión en el 34.º período de sesiones del Consejo, y por haber dispuesto la asistencia de un observador técnico al 18.º período de sesiones de la Comisión.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### C

#### LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

##### *Ratificación y adhesión*

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 833 B (XXXII) de 3 de agosto de 1961, relativa a la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, aprobada por unanimidad en su 32.º período de sesiones,

*Tomando nota* de que 64 países han firmado dicha Convención, y de que la han ratificado o se han adherido a ella 8 países,

*Invita* a los países a los que se dirige esa resolución a que adopten las medidas que sean necesarias para ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, o para adherir a ella.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

### D

#### LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

##### *Preparativos para la entrada en vigor*

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que el comentario de la Convención de 1931<sup>50</sup> resultó muy útil a los gobiernos y a los organismos internacionales para aplicar ese tratado y que los códigos modelo para la aplicación de las Convenciones de 1925 y 1931<sup>51</sup> resultaron de un valor considerable a varios gobiernos como guía para elaborar disposiciones administrativas y legislativas encaminadas a la aplicación de las convenciones en sus territorios,

*Teniendo en cuenta* que la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961, es un documento de amplio alcance, que abarca múltiples y diversos aspectos de las actividades de fiscalización internacional de estupefacientes,

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> *Historical and Technical Study*. Publicación de la Sociedad de las Naciones : 1937.XI.3.

<sup>51</sup> Publicación de la Sociedad de las Naciones : 1932.XI.8.